

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5432 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana y rural de Abanilla, Aledo, Archena, Bullas, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021. Programa 2018.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (PEV), en concordancia con el artículo 49, establece que para financiar las actuaciones contempladas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribieron los acuerdos de la comisión bilateral, relativos a la áreas de regeneración y renovación urbana y rural de los siguientes municipios: Abanilla, Aledo, Archena, Bullas, La Unión Ulea y Villanueva del Río Segura.

Estos acuerdos contienen las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa, establecidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y en concreto, establecen un plazo máximo de ejecución de las actuaciones de 5 años desde su firma.

Por su parte, el convenio suscrito con fecha 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del mencionado PEV (BOE n.º 198 de 16/08/2018) recoge los compromisos de financiación, para todas las anualidades a las que se extiende la aplicación del mismo, de las actuaciones contempladas en este programa de regeneración y renovación urbana y rural.

En este marco mediante órdenes de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se aprueban la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de los municipios de Abanilla, Aledo, Archena, Bullas, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. En dichas órdenes se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones.

Las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID- 19 y la consecuente declaración del estado de alarma, han incidido de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar lo que hace necesario, a solicitud de los respectivos ayuntamientos, establecer un nuevo plazo de ejecución.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de las órdenes de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, Bullas, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021. Programa 2018, en los términos que se indican:

Uno.- El artículo 5 "Plazo de ejecución", queda redactado del siguiente modo:

"El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de octubre de 2021".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de septiembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.